



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.

Quienes suscriben, y la de la voz, **Dip. Rosana Díaz Reyes**, en el carácter de diputaciones integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura y del Grupo Parlamentario de **MORENA**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presentamos una **RESERVA**, respecto al dictamen de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2026, con el propósito de presentar propuesta omitir cambios a los incisos relativos al aumento de cuotas de recuperación aplicables a los servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF estatal) y el Centro de Rehabilitación y Educación Especial, lo anterior con sustento en la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Ingresos no es solo un documento financiero, es una decisión que toca directamente la vida de miles de familias. Cada cuota puede significar un alivio o una carga para quienes ya enfrentan dificultades. Por eso, como legisladoras y legisladores, tenemos la responsabilidad de garantizar que la recaudación sea justa y que no vulnere la economía de la población.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

---

Bajo esta visión, resulta necesario realizar un análisis cuidadoso a las disposiciones que impactan directamente a las familias chihuahuenses. En este sentido, se incorporan incrementos en diversas cuotas de recuperación aplicables a los servicios del Sistema DIF Estatal y del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE). Siendo estos bastante significativos, ya que en varios casos se duplican o casi lo hacen, respecto de su valor correspondiente en el ejercicio del 2025, particularmente en estudios especializados de neurofisiología como electromiografías, potenciales evocados y electroencefalogramas.

Si bien reconocemos la importancia del ingreso que se genera para la administración estatal y la necesidad social de mantener su funcionamiento, es igualmente importante señalar que estos servicios son dirigidos a niñas, niños, personas con discapacidad, adultos mayores y familias en condición de vulnerabilidad. Incrementar dichas cuotas de esta manera afecta directamente a quienes menos tienen, rompiendo con la idea de que los servicios públicos deben ser accesibles.

Es importante subrayar que las cuotas de recuperación del DIF y del CREE no representan una fuente relevante de ingresos para el Estado, sin embargo, para las personas que utilizan estos servicios, un aumento pequeño puede convertirse en una carga más para continuar con sus tratamientos, diagnósticos o terapias. Estamos hablando de familias que ya enfrentan gastos médicos, transporte, cuidados, y que muchas veces dependen de apoyos sociales para superar condiciones de salud complejas.



EL CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

---

La propuesta de aumento contraviene la naturaleza legal de los servicios que prestan el DIF y el CREE.

La ley de hacienda en su artículo 91 define "Productos" como los ingresos que percibe el Estado por la contraprestación de servicios que, por su naturaleza, no corresponden al ejercicio de funciones de derecho público. La rehabilitación de personas con discapacidad, la asistencia social y la protección a menores y adultos mayores sí constituyen una función esencial y obligatoria de derecho público a cargo del Estado.

Al imponer incrementos excesivos en las cuotas, se está desvirtuando el carácter social de estos servicios y tratándolos como una fuente de ingreso lucrativo, lo cual es inaceptable. No se debe lucrar con la salud y la rehabilitación de los ciudadanos más vulnerables.

Por lo anterior, la presente RESERVA busca derogar los incisos que contienen aumentos a las cuotas de recuperación del DIF y del CREE, garantizando que dichos servicios sigan siendo accesibles para quienes más los necesitan.

Por lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente

## **RESERVA**

**ÚNICO.** - Se propone la omisión de cambios en los incisos del artículo 261 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Fiscal 2026 referentes a las cuotas por los servicios que presta el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Centro de Rehabilitación y Educación Especial, con el propósito de establecer que las cuotas aplicables se mantengan con los montos vigentes en el ejercicio 2025.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

**D a d o** en la Sede del Poder Legislativo, al día dieciséis, del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**



DIP.ROSANA DIAZ REYES